

República de Colombia

**AERONAUTICA CIVIL**  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(  
# 00290 )

26 ENE 2007

"Por la cual se ubica en la Secretaria de Sistemas Operacionales el Grupo de Planes Maestros Aeropuertos no Concesionados, se modifica el artículo 56 de la Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004 y se adiciona un numeral al artículo 57 de la misma resolución"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9°, numeral 14, del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, establece que los representantes legales de las entidades estatales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del correspondiente organismo o entidad, pueden crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
- 2 Que el artículo 9, numeral 14 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, facultó al Director General para: *"Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio"*.
- 3 Que el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, en su artículo 23 asignó a la Secretaria de Sistemas Operacionales, entre otras funciones: *"1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre" y "2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales"*.
4. Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 26 numeral 8, asignó a la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, la función de: *"Coordinar los procesos de certificación de aeródromos, establecer los planes de acción y verificar el cumplimiento de los compromisos"*.
- 5 Que mediante Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004: *"se crean y organizan Grupos internos de trabajo en el nivel central y se asignan responsabilidades"*.
- 6 Que a través de la Resolución 04350 del 19 de octubre de 2006, se delega la función de aprobación de los planes maestros de los Aeropuertos no concesionados, así como su actualización y revisión, al Secretario de Sistemas Operacionales de la Unidad.

*[Handwritten signatures and initials]*

**AERONAUTICA CIVIL**  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( # 0 0 2 9 0 )

26 ENE 2007

"Por la cual se ubica en la Secretaría de Sistemas Operacionales el Grupo de Planes Maestros Aeropuertos no Concesionados, se modifica el artículo 56 de la Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004 y se adiciona un numeral al artículo 57 de la misma resolución"

- 7 Que los planes maestros Aeroportuarios son herramientas para garantizar la operación y desarrollo ordenado de los aeropuertos de propiedad de la AEROCIVIL, los cuales en coordinación con los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios, sirven para la orientación estratégica de inversión, al tiempo que obran como instrumento de utilización técnica y económica para optimizar los recursos de la UAEAC y del bienestar de los pasajeros y usuarios en general.
- 8 Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), exige que todos los aeródromos abiertos al uso público bajo la jurisdicción de los estados contratantes proporcionen condiciones uniformes para las aeronaves de los otros estados, aumentando con ello los estándares en la gestión de la seguridad operacional de aeródromo y propendiendo por el mejoramiento de los servicios. Así mismo el citado convenio obliga a sus signatarios, proporcionar aeropuertos y otras instalaciones de servicio de navegación aérea con arreglo a las normas y métodos recomendados (SARPS) elaborados por la Organización Internacional de Aviación Civil OACI.
- 9 Que se hace necesario adicionar al Grupo de Supervisión Aeroportuaría perteneciente a la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaría la función de coordinar el proceso de certificación de aeródromos.
- 10 Que las normas mencionadas son herramientas para potencializar y garantizar mayor eficiencia, eficacia y celeridad en el proceso de Planes Maestros en los Aeropuertos no Concesionados.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar en lo pertinente, el artículo 1 de la Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 1. Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo en el nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil:*

**DEPENDENCIA**

Secretaría de Sistemas Operacionales

**GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO**

1. Evaluación de Proyectos
2. Coordinación de Servicios
3. Grupo Planes Maestros Aeropuertos no Concesionados

**AERONAUTICA CIVIL**  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

( )

# 00290

26 ENE 2007

"Por la cual se ubica en la Secretaría de Sistemas Operacionales el Grupo de Planes Maestros Aeropuertos no Concesionados, se modifica el artículo 56 de la Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004 y se adiciona un numeral al artículo 57 de la misma resolución"

*Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria*

1. Supervisión Aeroportuaria
2. Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
3. Sanidad Aeroportuaria".

**ARTICULO 2º.** Modificar el artículo 56 de la Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 56. Grupo de Planes Maestros Aeropuertos no concesionados. Este Grupo se encuentra adscrito a la Secretaría de Sistemas Operacionales y tendrá a cargo las siguientes funciones:*

1. *Elaborar y actualizar los planes maestros de los aeropuertos de propiedad de la Aeronáutica Civil, con base en las políticas de la AEROCIVIL, las normas y la regulación nacional e internacional sobre la materia.*
2. *Coordinar con todas las áreas administrativas y técnicas del nivel central y regional, el proceso de recolección de información para la elaboración y actualización de los planes maestros de los aeropuertos no concesionados de propiedad de la Aeronáutica Civil.*
3. *Analizar y cuantificar la capacidad y demanda de los aeropuertos no concesionados.*
4. *Programar las inversiones de expansión aeroportuaria y/o mantenimiento ajustado a la demanda y crecimiento de los aeropuertos no entregados en concesión.*
5. *Diagnosticar e identificar las oportunidades, estructuras, capacidad y servicios para la oferta de los aeropuertos.*
6. *Coordinar oportunamente con los Directores Regionales, Administradores y Gerentes Aeroportuarios para que hagan gestión ante las instancias competentes del nivel regional y/o local, el trámite para que se incluyan dentro del Plan de Desarrollo Territorial (POT), los espacios de reserva que garanticen el desarrollo y expansión de los aeropuertos.*
7. *Apoyar a la Secretaría de Sistemas Operacionales en el seguimiento al desarrollo de las obras establecidas en cada una de las fases que contempla el Plan Maestro aprobado para cada uno de los aeropuertos.*
8. *Remitir a los Gerentes o Administradores de los aeropuertos, el plan maestro aprobado, para su conocimiento y seguimiento.*
9. *Coordinar con los Gerentes y/o Administradores de los aeropuertos, el envío a las Oficinas de Planeación Municipal o a quien haga sus veces, copias de los Planes Maestros aprobados por la AEROCIVIL, para su conocimiento y articulación con el POT local.*
10. *Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Sistemas Operacionales".*

*[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]*

República de Colombia

**AERONAUTICA CIVIL**  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO  
**#00290**

**26 ENE 2007**

"Por la cual se ubica en la Secretaría de Sistemas Operacionales el Grupo de Planes Maestros Aeropuertos no Concesionados, se modifica el artículo 56 de la Resolución 00840 del 10 de marzo de 2004 y se adiciona un numeral al artículo 57 de la misma resolución"

**ARTICULO 3.** Adicionar al artículo 57 de la Resolución 00840 de 2004 - Grupo de Supervisión Aeroportuaria, la función de: *"8. Adelantar y coordinar con las instancias competentes los trámites necesarios tendientes a la obtención de la Certificación de los Aeródromos con categoría Internacional"*.

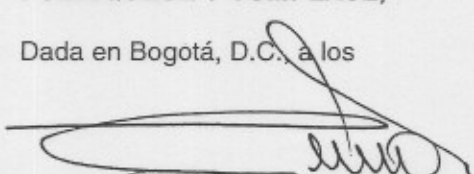
**ARTICULO 4.** La Secretaría de Sistemas Operacionales en coordinación con la Dirección de Talento Humano, facilitará la reubicación interna del personal idóneo con el perfil multidisciplinario necesario para garantizar que se cumplan con éxito, las funciones aquí asignadas.

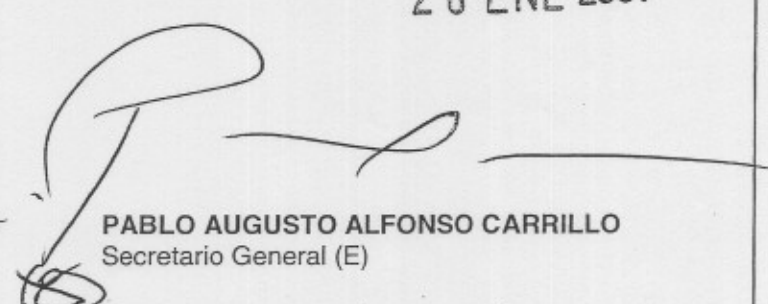
**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

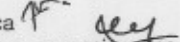
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

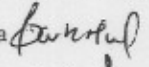
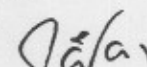
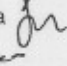
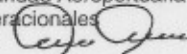
**26 ENE 2007**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**Cr @ LUIS GERMAN PAEZ HUERTAS**  
Director General (E)

  
**PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO**  
Secretario General (E)

Preparó: Jorge Enrique Villota Valencia. Grupo Organización y Calidad Aeronáutica   
Martha Lucy Gómez Rubiano. Jefe Grupo Planes Maestros aeropuertos no concesionados.

Revisó: Carmen Rosa Murcia, Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica   
Jair Orlando Fajardo Fajardo, Jefe Oficina Asesora de Planeación   
María Cecilia Salazar Cruz, Directora de Supervisión y Seguridad Aeroportuaria   
Javier Danilo Pinilla Rodríguez. Secretario de Sistemas Operacionales   
Rubén Darío Ponce Esmeral, Jefe Oficina Asesora Jurídica 